



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 26 de agosto de 2005, 05:00 pm	No.166
---------	---	--------

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

	<b>Pág.</b>
Decreto No. 54-2005.....	5738
Declarar Estado de Desastre en el Municipio de Waspán de la Región Autónoma del Atlántico Norte.	

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO).....	5739
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5740
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Inter-Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 060-2005.....	5748
--	------

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 011-04.....	5749
Autorización para prestar el Servicio de Capacitación de Cooperativas.	

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 220-2005.....	5749
Adjudicación de Licitación por Registro No. 69-14-2005 "Dotación de Equipamiento Médico para el Mejoramiento de los Servicios de Infectología en 9 Hospitales y 8 SILAIS".	

### MINISTERIO PUBLICO

Convocatoria a Licitación.....	5750
Papelería y Utiles de Oficina, Servicios de Vigilancia, y Distribuidores de Llantas.	

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 067/2005.....	5750
Adjudicación de Licitación Restringida Número 8/2005, "Contratación de Servicios de Internet e Intercambio de Correo Electrónico".	

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Licitación Restringida No. 001-2005.....	5751
Proyecto: IDR/PRPR/Producción y Comercialización de Tilapia en los Municipios de Pueblo Nuevo, San Juan de Limay y Totogalpa".	

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Convocatoria a Licitación por Registro No. GAF -03- 2005-ENTRESA.....	5751
Adquisición de Equipos Informáticos y Suministros.	

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Modificación al Programa Anual de Adquisiciones 2005.....	5751
Licitación Restringida No. 012-2005.....	5752
Limpieza de predios en diferentes Campos de Pozos.	

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-05-017-05-BCN.....	5752
Servicio de Mantenimiento Vehicular.	
Licitación Restringida GAP-08-022-05-BCN.....	5752
Renovación anual de soporte y actualización de licencia Oracle Standard Edition para 1 procesador y licencia Oracle Standard Edition para 2 procesadores.	

### ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, Estelí</b>	
Licitación Restringida IS002/2005.....	5753
Proyecto: Construcción de 50 Letrinas en la Comunidad de los Limones No. 1	
<b>Alcaldía Municipal de Yalí</b>	
Convocatoria a Licitación Restringida 003-2005.....	5753
Rehabilitación de Camino Rural y Calles Urbanas.	
<b>Alcaldía de Managua</b>	
Aviso de Licitación.....	5753
Proyectos de Rehabilitación y Construcción Distrito II.	

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5754
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Edicto.....	5756
-------------	------

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No.54-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que desde hace aproximadamente un mes, una plaga de ratas y gusanos ha atacado los cultivos en catorce comunidades indígenas del Sector Raudales, Río Coco Arriba y en otras tantas comunidades del sector de Río Coco Abajo en el Municipio de Waspán en la Región Autónoma del Atlántico Norte, cuyos pobladores pertenecen a comunidades muy pobres y vulnerables a todo tipo de desastres, ya sean naturales o antropogénicos.

**II**

Que como consecuencia del ataque de las plagas, los cultivos de arroz, maíz, musáceas y tubérculos -base fundamental de la dieta que sustenta a los habitantes del municipio- han sido seriamente afectados, llegando casi a la extinción de las cosechas, lo que trajo como consecuencia una situación generalizada de hambruna en la región.

**III**

Que para hacer frente a esta situación y garantizar a todas las familias afectadas atención temporal e inmediata al problema del hambre y posteriormente la rehabilitación de sus cultivos en el menor tiempo posible, el Gobierno de la República de Nicaragua debe hacer un esfuerzo especial en el marco de un Programa de Respuesta al Desastre.

**IV**

Que el Artículo 3; inciso 8 de la Ley # 337 "Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres" establece a los daños por plagas agrícolas como una causa de Desastre Natural, y que la misma ley prevé la declaración del Estado de Desastre por el Presidente de la República a propuesta del Comité Nacional o por iniciativa propia; definiéndolo como el estado excepcional colectivo provocado por un evento que pondría en peligro a las personas, afectándoles la vida, la salud y el patrimonio, sus obras o sus ambientes y que requiere de mecanismos administrativos, toma de decisiones y recursos extraordinarios para mitigar y controlar los efectos de un desastre.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DECLARAR ESTADO DE DESASTRE EN EL  
MUNICIPIO DE WASPÁN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA  
DEL ATLÁNTICO NORTE**

**Arto.1** Se declara Estado de Desastre Natural en el Municipio de Waspán de la Región Autónoma del Atlántico Norte, en vista de la destrucción y consiguiente pérdida de cultivos y cosechas por las plagas agrícolas y las miles de personas afectadas por la hambruna y los graves daños que el desastre conlleva.

**Arto.2** Los Ministerios del Estado y Entes Descentralizados, en el área de su competencia, deberán en forma inmediata proceder a la ejecución de programas en el territorio cubierto por la presente Declaración de Desastre Natural, que coadyuven a remediar los efectos negativos producidos por el colapso de la seguridad alimentaria y la realización de acciones dirigidas a rehabilitar los cultivos de la población.

**Arto.3** Los Ministerios del Estado, con el apoyo de la Secretaría de los Asuntos de la Costa Atlántica, del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), el Ministerio de Agricultura y Forestal (MAGFOR), el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Ministerio de la Salud (MINSAL), y el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); con los fondos que correspondan conforme con la Ley del Presupuesto General de la República y con el apoyo que se solicite y logre de parte de la comunidad internacional, pondrán en práctica a la mayor brevedad un plan de respuesta a la necesidad inmediata de suplir alimentos y posteriormente, a la rehabilitación de los cultivos afectados en el menor tiempo posible.

**Arto.4** El Alcalde del Municipio de Waspán en la Región Autónoma del Atlántico Norte deberá mantener activado el Comité Municipal de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (COMUPRED), y a los Comités Locales existentes, para que a través de la acción coordinada entre ellos, se garantice la adecuada atención temporal de las personas afectadas por la hambruna.

**Arto.5** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTOS FEDERACION NICARAGUENSE DE MOTOCICLISMO (FENIMOTO)**

Reg. No. 10693 – M. 1542879 – Valor C\$ 680.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo cuatrocientos treinta y uno (31), del folio número trescientos noventa y cuatro, al folio número cuatrocientos dos (394-402), Tomo: XI, Libro: Primero (1º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, la entidad denominada: **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE MOTOCICLISMO “(FENIMOTO)”**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos que se encuentran debidamente certificados por la Licenciada Karla Vanessa Gutiérrez Moreira, con fecha veintisiete de junio del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

**FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE MOTOCICLISMO FENIMOTO.- CAPITULO I.- CONSTITUCION SEDE OBJETIVOS ESTATUTOS.- ARTICULO 1.1 1.1.1** La federación Nicaragüense de Motociclismo cuya abreviatura es “FENIMOTO”, fundada el 15 de Octubre del 1979, es la autoridad rectora del motociclismo en el territorio Nacional con dicho carácter esta reconocida por el Comité Olímpico Nicaragüense (C.O.N.) y el Instituto Nicaragüense de Deportes (I.N.D). **1.1.2** La “ FENIMOTO” agrupa a : Corredores, afiliados. Clubes. Árbitros, Cronometristas; Anotadores y Jueces, como miembros federados en el deporte de motociclismo. **AUTORIDAD DE “FENIMOTO” ARTICULO 1.2.- 1.2.1.** “FENIMOTO” es el órgano rector del motociclismo dentro del territorio nacional. **1.2.2.** La duración de “FENIMOTO” es ilimitada. **1.2.3.** “FENIMOTO” es afiliada y reconocida por la Federación internacional de motociclismo y la Unión Latinoamericana de Motociclismo. **1.2.4.** La “FENIMOTO” es regida por sus ESTATUTOS, Reglamentos oficiales y Reglamentos Internacionales. **SEDE. ARTICULO 1.3 1.2.1** La sede de “FENIMOTO” esta en la ciudad de Managua. **OBJETIVOS Y FINES DE FENIMOTO.- ARTICULO 1.4. 1.4.1.** Favorecer el desarrollo de la practica del Motociclismo por todo el territorio nacional. **1.4.2.** Organizar y controlar la practica del Motociclismo a nivel nacional y mantener su carácter técnico y su fuerza moral al nivel mas elevado. **1.4.3** Vigilar el respeto mutuo que debe existir entre los afiliados, los Clubs y promover las relaciones amistosas entre estos: Los Oficiales, Árbitros y Jueces. **1.4.4.** Organizar y/o controlar las competencias oficiales, competencias especiales y eventos internacionales que se realicen en el país. **1.4.5.** Definir las condiciones de calificación de los corredores y establecer las categorías en las competencias. **6.6.6** Reglamentar la inscripción de Afiliados en los Clubs y la transferencia de corredores entre clubs. **6.6.7** Otorgar el carnet a todos sus miembros, corredores, jueces, árbitros y cronometristas reconocidos y afiliados a “FENIMOTO”. **6.6.8** Representar y defender los intereses del Motociclismo ante las autoridades deportivas y publicas. **6.6.9** Participar en Congresos, Cursos técnicos organizativos y eventos internacionales conforme a las posibilidades económicas de “ FENIMOTO”. **6.6.10** Cuidar de la aplicación exacta y uniforme de las Reglas del Motociclismo, Reglamentos oficiales y los presentes Estatutos. **CAPITULO II.- ESTRUCTURA**

**DE FENIMOTO CLUBS.- ARTICULO 2.1. 2.1.1.** Los Clubs organizados, afiliados y reconocidos por “FENIMOTO”, estarán integrados por una directiva de 5 personas; Presidente, Secretario, Fiscal, Tesorero, Vocal y un mínimo de 5 corredores activos, que se organizan con el propósito de participar en las competencias, organizadas por “FENIMOTO”. **2.1.2.** Cada Club acreditara ante “FENIMOTO” un representante titular y un suplente para participar en las reuniones ambos con derecho a voz y solo el titular con derecho a voto. **2.1.3.** Los Clubs representaran a “FENIMOTO” para su afiliado los siguientes requisitos: a) Carta solicitud. b) Compromiso de ajustarse a los Estatutos. c) Lista de Junta Directiva, d) Lista de corredores por especialidades. e) Lista de Junta Directiva, d) Lista de corredores por especialidad. **DE LOS COMPETIDORES. 2.2.1.** Los corredores firmaran de su puño y letra las fichas de inscripción de atleta, emitidas por “ FENIMOTO”. **2.2.2** A cada atleta se le acreditara un carnet que lo acredite como corredor afiliado y reconocido por “FENIMOTO”. **2.2.3** Podrán participar en las competencias oficiales los corredores que no estén organizados en clubs y soliciten su inscripción a la “FENIMOTO” debiendo cumplir los mismos deberes y derechos de todos los corredores afiliados. **2.2.4** Todos los atletas desde el momento de su inscripción son federados y son considerados parte integrante de la federación, obligándose a integrar los equipos nacionales para representar a Nicaragua en los eventos internacionales, siempre que la Federación así lo determine. **2.2.5.** Todo corredor inscrito por un clubs, permanecerá en el, por un periodo de un (1) año calendario, a partir de su inscripción en la Federación Nacional. **COMISION REGLAMENTARIA. ARTICULO 2.3 2.3.1.** La Comisión Reglamentaria es el Órgano Oficial de “FENIMOTO” encargado de aplicar los reglamentos en las competencias oficiales de motociclismo. **2.3.2** La Comisión estará integrada por: Jurado de la competencia, Jueces, Anotadores, Cronometristas y Seguridad de Ruta que “FENIMOTO” designe. **2.3.3** Todos los miembros de la Comisión Reglamentaria deberán ser afiliados y reconocidos por “FENIMOTO”, debiendo cumplir sus Reglamentos y Estatutos. **JURADO DE LA COMPETENCIA.- ARTICULO 2.4. 2.4.1.** El Jurado de la Competencia es el Órgano específico que se organiza para dirigir una competencia oficial, organizada por “FENIMOTO” el cual estará presidido por el presidente de “FENIMOTO”, o su representante. **2.4.2.** El Comité Ejecutivo de “FENIMOTO” designara a los Miembros del Jurado, el cual estará integrado por un presidente y cuatro (4) miembros. **2.4.3.** El Jurado de las competencias oficiales atenderá todos los asuntos relacionados al desarrollo de las competencias y sus decisiones son inapelables. **CAPITULO III COMITÉ EJECUTIVO.- ARTICULO 3.1.- INTEGRACION 3.1.1.** El Comité Ejecutivo de “FENIMOTO” esta integrado por: 1-Presidente, 2-Vice-Presidente, 1-Fiscal, 1-Secretario, 1-Tesorero, 2-Vocales. **3.1.3.** El Comité Ejecutivo de “FENIMOTO” es electo cada cuatro (4) años por la “ASAMBLEA GENERAL” y tomara posesión en el momento de su elección. **FACULTADES DEL PRESIDENTE.- ARTICULO 3.2. 3.2.1.** El Presidente tiene bajo su responsabilidad la administración de “FENIMOTO” y de su Comité Ejecutivo a través de los órganos correspondientes. **3.2.2.** El Presidente de “FENIMOTO” la representa con todos sus poderes legales, preside las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias de la Federación, tiene voto de calidad. **3.2.3.** Firmas las Actas, Acuerdos, Correspondencias nacional e internacional. **EL VICE-PRESIDENTE, ARTICULO 3.3.- Auxilia al Presidente en sus funciones y a propuesta del Comité Ejecutivo, se le asigna distintas funciones. 3.3.3** Elabora informe de las tareas que se le encomienden que someterá a aprobación del Comité Ejecutivo. **EL TESORERO. ARTICULO 3.6.- 3.6.1** Verificar y controlar los presupuestos de gastos de las actividades de “FENIMOTO”. **3.6.2** Elabora y presenta informes periódicos de los gastos y sobre los estados de cuenta de “FENIMOTO”. **3.6.3** Junto con el presidente es mancomunado, responsable por las cuentas de “FENIMOTO”. **EL SECRETARIO.- ARTICULO 3.4. 3.4.1** Suscribir los Actos de Federación. **3.4.2** Verificar las Actas de elabora y los somete a aprobación del Comité Ejecutivo. **3.4.3** Organiza controla los archivos de “FENIMOTO”. **EL FISCAL. ARTICULO 3.7 3.5.1** Velara por el buen funcionamiento de la “FEDERACION”. **3.5.2** Aprueba del

Comité Ejecutivo, se le asignara tareas de supervisión de las distintas actividades del motociclismo. LOS VOCALES.- ARTICULO 3.7.3.7.1 Pueden ser designados por el Comité Ejecutivo, para que le representen y ser nombrados en comisiones específicas y especiales. 3.7.2 Pueden sustituir temporal o definitivamente a un miembro del comité ejecutivo a proposición del pleno. 3.7.3 Participar en las sesiones del Comité Ejecutivo en igual condición de todos los miembros. FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO. ARTICULO 3.8. 3.8.1 El Comité Ejecutivo de "FENIMOTO" fijara las cuotas de afiliación de sus miembros. 3.8.2 El Comité Ejecutivo administra los fondos de la Federación y recursos con que cuenta. 3.8.3 Nombra sus delegados y atletas que representara a "FENIMOTO" y al país en los Congresos y Competencias Internacionales. ELECCIONES.- ARTICULO 3.9. 3.9.1 El Comité Ejecutivo de "FENIMOTO" es electo cada cuatro(4) años. 3.9.2 La votación para elecciones del Comité Ejecutivo de "FENIMOTO", se hace por medio de voto directo, levantando la mano. 3.9.3 En caso de igualdad de votos entre dos o mas candidatos la asamblea hará el numero de votaciones necesarias entre los candidatos involucrados, decidiendo la mayoría simple. CAPITULO IV, ASAMBLEA ATRIBUCIONES. ARTICULO 4.1. 4.1.1 La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación que con su carácter ordinario se reúne anualmente en el mes de Diciembre y extraordinaria, cuando por mayoría el Comité Ejecutivo lo apruebe. 4.1.2 El Asamblea determina la fecha y lugar de su reunión siguiente. 4.1.3 Las decisiones de la Asamblea obligan a todos sus miembros que la integran. 4.1.4 En la Asamblea General participan todos sus miembros con voz y voto. 4.1.5 La Asamblea eleccionaria se integra por una comisión de cinco (5) personas en la que se incluye a 2 delegados de las autoridades deportivas ( CON- IND) y los nombrados por "FENIMOTO". 4.1.6 Únicamente se consideran presentes y tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General los representantes de Clubs, Corredores, Miembros de Comisiones debidamente afiliados y reconocidos por la Federación Nicaragüense de Motociclismo. 4.1.7 Las sesiones de la Asamblea General serán validas cuando estén representado la mitad, más uno de todos los Miembros afiliados. 4.2.1 Todos los asuntos a tratarse en la Asamblea General deberán ser dirigidos al secretario de "FENIMOTO" a mas tardar 15 días antes de la apertura de la Asamblea. 4.2.2 La Asamblea solo discutirá proposiciones que estén respaldadas por cuatro miembros o por el Comité Ejecutivo. 4.2.3 Las proposiciones sometidas a La Asamblea serán sometidas al Comité Ejecutivo o Comisiones Especiales que este designe y tendrá facultad de una nueva redacción sin modificar su contenido. 4.2.4 A proposición del Comité Ejecutivo, la Asamblea someterá a votación modificaciones al Estatuto únicamente cuando este representado el 60% de sus miembros. CAPITULO V.- ARTICULO 5.1 5.1.1 Los Reglamentos que rigen "FENIMOTO" son: Estatutos, Reglamentos Internacionales, convocatorias a competencias oficiales, código de sanciones, términos y obligaciones financieras, Reglamentares del I.N.D y C.O.N. REGLAMENTOS DE COMPETENCIAS. ARTICULO 5.2. 5.2.1 Los Reglamentos que regirán las competencias oficiales de "FENIMOTO", son los reglamentos aprobados por los órganos internacionales y los reglamentos particulares que emita la Federación Nicaragüense de Motociclismo. " TRANSITORIOS" 1- Los presentes Estatutos entraran en vigor después de haber sido aprobados por la Asamblea General. 2- El Comité Ejecutivo del la "FENIMOTO" determina la interpretación de sus Estatutos. 3- Toda modificación al presente Estatuto solo se podrá realizar cada año, en Asamblea General de acuerdo al Artículo 4.3.2. 4- Los presentes Estatutos duraran " FENIMOTO" durante el periodo 90-94.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10409 – M. 0911157 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de BORCO-Marken-Import Matthiesen GmbH & Co KG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SIERRA TEQUILA**

Clasificación de Viena: 010301, 020119, 050103, 090717, 190701, 190805, 270508, 270511, 270517, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 33

LICORES DE ORIGEN MEXICANO, ESPECIALMENTE TEQUILA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02278, quince de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10505 – M. 1543018 – Valor C\$ 425.00

Lic. Freddy Ramón Fonseca Pérez, Apoderado de ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**REINA VALERA 1960**

Clasificación de Viena: 240904.

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02205, once de Julio del año dos mil cinco. Managua, doce de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10506 – M. 1543018 – Valor C\$ 425.00

Lic. Freddy Ramón Fonseca Pérez, Apoderado de ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIOS HABLA HOY (DHH)**

Clasificación de Viena: 200505 y 011505.

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02206, once de Julio del año dos mil cinco. Managua, doce de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10544 – M. 1001253 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DIXON COMERCIALIZADORA, S.A., de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIXON**

Clasificación de Viena: 260402 y 260416.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02270, quince de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10545 – M. 1001252 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Casa Díaz de Máquinas de Coser, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**casa díaz de máquinas de coser**

Clasificación de Viena: 260402, 260412 y 260725.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS INDUSTRIALES DE COSTURA, MOTORES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES DE COSTURA Y SUS PARTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02268, quince de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10546 – M. 1001250 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ENERYA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VOLTAR**

Clasificación de Viena: 260402 y 260418.

Para proteger:

Clase: 9

BATERIAS ELECTRICAS PARA AUTOMOVILES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-04007, trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10547 – M. 1001251 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ENERYA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**X-TREME**

Clasificación de Viena: 260402 y 260418.

Para proteger:

Clase: 9

BATERIAS ELECTRICAS PARA AUTOMOVILES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-04006, trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10594 – M. 1543004 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Antonio Lezama Zelaya, Apoderado de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA OCAL; SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Del Sol Mi familia lo prefiere**

Clasificación de Viena: 010301 y 260413

Para proteger:

Clase: 29

JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02052, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de Junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10694 – M. 1542748 – Valor C\$ 425.00

Sr. Augusto Vargas Espinoza, Gerente General de Estaciones Terrenas de Satélites, Sociedad Anónima (ESTESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**ESTESA EN CABLE SU MEJOR SEÑAL**

Clasificación de Viena: 160101 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA: REALIZACION Y PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, TELEVISION INALAMBRICA O

POR MICROONDAS, Y SERVICIOS DE INTERNET, DEDICANDOSE ESPECIALMENTE A LA INSTALACION, PREPARACION, DISEÑO, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODAS LAS ACCIONES VINCULADAS A LOS SERVICIOS QUE BRINDA.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de septiembre del año un mil novecientos ochenta y nueve.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02394, veintiocho de julio, del año dos mil cinco. Managua, cinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10696 – M. 1542749 – Valor C\$ 425.00

Lic. Bernardo José Chamorro Argüello, Gerente General de Cablenet, Sociedad Anónima (CABLENET), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Cablenet El Internet como debe ser**

Clasificación de Viena: 270502 y 270521

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, ASI COMO LA TELEVISION POR CABLE.

Fecha de Primer Uso: catorce de enero del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02395, veintiocho de julio, del año dos mil cinco. Managua, cinco de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10695 – M. 0917573 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**bombai Fruit Punch**

Clasificación de Viena: 050722 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

## BEBIDAS NO ALCOHOLICAS NATURALES Y/O ARTIFICIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02367, veintiséis de julio, del año dos mil cinco. Managua, tres de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 10797 - M. 1542902 - Valor C\$ 425.00

Rudolf M. Walcher, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

## COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02140, cinco de julio, del año dos mil cinco. Managua, seis de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10796 - M. 911176 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de LOVABLE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**Dolce Amore**

Clasificación de Viena: 010110, 010706, 020901, 260413, 260414, 260418, 270508, 270511 y 270523

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: BRASSIERES, BLOOMERS, FAJAS PARA TALLAR, SAYAS, CORPIÑOS, TEDDYS, BLUSITAS, BOXER, BIKERS, BABYDOLL, PIJAMAS, TRAJES DE BAÑO, CAMISETAS, TOP, BLUSAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ROPA INTERIOR; CON REFERENCIA A SU MARCA: Dolce Amore y Etiqueta, CLASE 25, REGISTRO No. 82457.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02250, catorce de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10798 - M. 1542947 - Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Costa Rica Expediciones Aventuras y Recreaciones S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 030519, 030520, 030524, 060625 y 261325.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ESPECIFICAMENTE EXCURSIONES Y EXPEDICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02373, veintiséis de julio, del año dos mil cinco. Managua, tres de agosto, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10799 - M. 1001278 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de STAHLGRUBER OTTO GRUBER GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TIP TOP**

Clasificación de Viena: 260419 y 260404

Para proteger:

Clase: 1

LIQUIDOS, PASTAS, ADHESIVOS/CEMENTOS, MEZCLAS Y COMPOSICIONES PARA LIMPIAR, PEGAR, VULCANIZAR Y ENDURECER PARA LA PREPARACION Y EL MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CAUCHO, GOMA O MATERIAL SINTETICO Y PARA LA UNION DE TALES PRODUCTOS CON PARTES QUE CONSTAN DE CAUCHO, GOMA, MATERIAL SINTETICO, METAL, HORMIGON U OTRAS SUSTANCIAS, LIQUIDOS PARA RASPAR OBJETOS DE GOMA Y DE MATERIAL SINTETICO, PASTAS DE MONTAJE Y TALCO PARA LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02307, veinte de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10800 - M. 799582 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de STOKELY-VAN CAMP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020118

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02344, veintidós de julio, del año dos mil cinco. Managua, dos de agosto, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10801 - M. 799595 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Landers y Cia. S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UNIVERSAL**

Clasificación de Viena: 250303

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA ESPECIALMENTE: OLLAS, SARTENES, PLANCHAS PARA ASAR, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, CACEROLAS, OLLAS DE PRESION, OLLAS PARA FREIR (NO ELECTRICAS), CALDEROS, CON SUS RESPECTIVAS TAPAS, MOLINOS (PARA GRANO, CAFÉ, FRUTAS, VEGETALES Y CARNE), MOLDES DE COCINA, CAFETERAS NO ELECTRICAS, PRENSATORTILLAS Y PRENAAREPAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02301, dieciocho de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10802 - M. 799596 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Banco Banex, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TARJETA Boomerang**

Clasificación de Viena: 270503 y 270508

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, Y SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02302, dieciocho de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10803 - M. 799594 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260116

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02298, dieciocho de julio, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10804 - M. 917901 - M. 470.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**El Gallo más Gallo ¡Lo hace realidad!**

Clasificación de Viena: 030703 y 030724

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE ARTICULOS PARA USO DEL HOGAR; CON REFERENCIA A SU MARCA: ALMACENES EL GALLO, No.

81,496 LM, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2005, FOLIO 140, TOMO 9 DEL LIBRO DE NOMBRES COMERCIALES; ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE CONSISTEN EN: MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: ALMACENES ESTRELLA EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA, No. 54,414 CC, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DEL 2002, FOLIO 195, TOMO 7 DEL LIBRO DE NOMBRES COMERCIALES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 9; SERVICIOS DE TIENDA, CLASE 35; CON REFERENCIA A SU MARCA: EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA, No. 58,217 LM, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2003, FOLIO 213, TOMO 200 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 9; CON REFERENCIA A SU MARCA; EL MAS GALLO, No. 58,218 LM, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2003, FOLIO 214, TOMO 200 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 9; CON REFERENCIA A SU MARCA: EL GALLO ETIQUETA, No. 58,226 LM, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2003, FOLIO 222, TOMO 200 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE ARTICULOS PARA USO DEL HOGAR; CON REFERENCIA A SU MARCA: EL GALLO GOYO, No. 81,495 LM, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2005, FOLIO 139, TOMO 9 DEL LIBRO DE NOMBRES COMERCIALES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL

REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 9; CON REFERENCIA A SU MARCA: GALLOFERTAS, No. 58,132 LM, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2003, FOLIO 128, TOMO 200 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE CONSISTEN EN: MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA, EXPEDIENTE No. 2005-01300, SOLICITADA EL 29 DE ABRIL DEL 2005, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 9; CON REFERENCIA A SU MARCA: EL GALLO MAS GALLO LO HACE REALIDAD ETIQUETA, ETIQUETA No. 2005-00380, SOLICITADA EL 03 DE FEBRERO DEL 2005.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02386, veintisiete de julio, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10838 – M. 0911179 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de CASTROL LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**IT'S MORE THAN JUST OIL IT'S LIQUID EN GINEERING**

Para proteger:

Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y/O PARA USO EN LOS PROCESOS DE MANUFACTURA, MATERIALES SINTETICOS PARA ABSORBER ACEITE; ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA; ADITIVOS QUIMICOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GRASAS; ADHESIVOS PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES, ANTI-CONGELANTE, FLUIDOS DE FRENOS; PREPARACIONES PARA SOLDADURA FUERTE, PREPARACIONES DESGRASANTES PARA USO EN LOS PROCESOS DE MANUFACTURA; SEPARADORES DE ACEITE; FLUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRAULICOS; QUIMICOS PARA SOLDADURA; ACEITES Y FLUIDOS DE TRANSMISIONES, FLUIDOS Y ACEITES PARA CORTAR Y TRITURAR; REFRIGERANTES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO.

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS; LUBRICANTES, ACEITES LUBRICANTES Y GRASAS; COMBUSTIBLES; ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y GRASAS; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO, MATERIAS DE ALUMBRADO.

Clase: 37

REVISION, LUBRICACION, MANTENIMIENTO, Y SERVICIOS DE REPARACION PARA VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINARIA; SERVICIOS DE INSPECCION RELACIONADOS CON LOS ANTES MENCIONADOS, TRATAMIENTO ANTI-OXIDANTE PARA VEHICULOS; REPARACION Y AJUSTE DE LLANTAS Y PINCHADURA, SERVICIOS DE LAVADO DE AUTOMOTOR, SERVICIOS DE ESTACION DE SERVICIO.

Clase: 42

ANALISIS, PRUEBA Y MONITOREO DE ACEITES, REFRIGERANTES, GRASAS Y LUBRICANTES, MONITOREO DE NIVELES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES EN MAQUINAS Y EN VEHICULOS; ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LAS PROPORCIONES DE USO; DESPERFECTOS, Y FALLAS EN MOTORES Y MAQUINARIA; SERVICIOS DE ASESORIA BASADOS EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS Y DIAGNOSTICOS ANTES MENCIONADOS; SERVICIOS DE MONITOREO RELACIONADOS CON LA REVISION, LUBRICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINARIA; SERVICIOS DE MONITOREO RELACIONADOS CON LA REVISION, LUBRICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA VEHICULOS MOTORES Y MAQUINARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02383, veintisiete de julio, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10877 – M. 0917622 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saeco, que consiste en la palabra Saeco escrita en letras gruesas de color negro siendo la letra "S" mayúsculas observándose en la parte Izquierda la figura de una letra S estilizada inclinada hacia arriba, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-00013, a favor de: SAECO STRATEGIC SERVICES LTD., de Irlanda, bajo el No. 83103, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 10, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10878 – M. 1542965 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ligia Saborio, que consiste en, Clase: 25 Internacional, Exp. 2004-02047, a favor de: LIGIA MARGARITA SABORIO ARGUELLO, de República de Nicaragua, bajo el No. 82835, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 9, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10879 – M. 0917917 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLEDGE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03966, a favor de: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No. 83094, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 1, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10880 – M. 0917918 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONLYAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03968, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 83095, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 2, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10881 – M. 0917914 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUARANA ACTIVE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-03963, a favor de: UNILEVER N. V., de Holanda, bajo el No. 83117, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 24, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10882 – M. 0917916 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLEDGE, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-03965, a favor de: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No. 83089, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 246, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10883 – M. 0917915 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HAMMERITE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-03964, a favor de: Hammerite Products Limited, de Inglaterra, bajo el No. 83093, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 250, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10884 – M. 0917923 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TONY ROMA´S, Clase:43 Internacional, Exp. 2004-04028, a favor de: Roma Systems, Inc, de EE.UU., bajo el No. 83111, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 18, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10885 – M. 0917922 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XUNIRO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-04017, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 83097, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio:4, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10886 – M. 0917921 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENVELTRA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03972, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 83096, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 3, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10887 – M. 0917920 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CR AUTHENTIC CARIBBEAN RUM, que consiste en, Clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2004-03971, a favor de: West Indies Rum & Spirits Producers´ Association Inc., de Barbados, bajo el No. 83090, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 247, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10888 – M. 0917928 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GEXXTAQ, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-04059, a favor de:

AVENTIS PHARMA S.A. de Francia, bajo el No. 83116, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 23, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10889 – M. 0917919 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: esika que consiste en, Clase:3 Internacional, Exp. 2004-03970, a favor de: EBEL INTERNATIONAL, Limited, de Bermuda, bajo el No. 83088, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 245, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10891 – M. 0917927 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRI +, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-04040, a favor de: THE COCA - COLA COMPANY, de EE. UU., bajo el No. 83115, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 22, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10892 – M. 0917926 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRESSCO, Clase: 33 Internacional, Exp. 2004-04031, a favor de: VIÑA CONCHA Y TORO, S. A. de Chile, bajo el No. 83114, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 21, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10893 – M. 0917925 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIMPIEZA SUPERIOR MANCHA POR MANCHA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-04030, a favor de: UNILEVER N.V, de Holanda, bajo el No. 83113, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio:20, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10894 – M. 0917924 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TONY ROMA´S,

que consiste en, Clase: 43 Internacional, Exp. 2004-04029, a favor de: Roma Systems, Inc., de EE.UU., bajo el No. 83112, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 19, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10890 – M. 0799593 – Valor C\$ 425.00

Por sentencia dictada por el Juez Dr. Nestor Castillo Vanegas, del Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día cinco de Abril del dos mil cinco, Resolvió: Ha lugar a la demanda que con acciones de infracción de Derechos Marcarios, Competencia Desleal y Nulidad y Cancelación de Marca promovida por la Lic. María Elisa Flores Barreto, Apoderada General Judicial de INVICTA WATCH COMPANY OF AMÉRICA, INC E INVICTA, S.A de EE.UU. en contra de INPORTACIONES ARISTGON Y CIALTD, de Colombia, representada por el Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero. En consecuencia, se declara la nulidad del Registro de la Marca ACTIVA, escrita en letras características bajo el número 50160 C.C., Folio 131, Tomo 170 el Libro de Inscripciones, Clase 14 Internacional, inscrita el 31 de Julio de 2001. Así mismo ordena la cancelación de la marca, como lo establece el artículo 129 de la Ley Marcas y Otros Signos Distintivos. También declara que las sociedades demandantes son las únicas titulares y propietarias para registrar y usar con carácter de exclusividad su marca ACTIVA. Por tanto se asienta la anotación de CANCELACION DE LA MARCA ACTIVA.

Managua, tres de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
Y  
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. No. 10932 – M. 1542960 – Valor C\$ 215.00

**Acuerdo Inter-Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 060-2005**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio por la Ley y  
El Ministro Agropecuario y Forestal**

**CONSIDERANDO:**

**I.**

El importante papel que juega el sector agrícola en la economía nacional y particularmente la producción y comercialización de granos básicos;

**II.**

Los efectos positivos en los precios al productor y al consumidor que ha generado el Programa de Apoyo al Productor Arrocero (PAPA);

**III.**

Que necesario adoptar medidas para atender las necesidades del consumo doméstico de arroz, incluyendo la oferta de diferentes calidades de arroz exigidas por el consumidor;

**IV.**

Que el Artículo 26 del Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desabastecimiento, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

**V.**

Que el Artículo 138 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que les otorga la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; la Ley No. 453, “Ley de Equidad Fiscal” y su Reglamento; el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y sus Protocolos;

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Establecer un contingente arancelario de importación equivalente a mil quinientas toneladas métricas (1,500 TM) de arroz partido, clasificado en el inciso arancelario 1006.40.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) con 10% de arancel.

Las importaciones fuera del contingente bajo dicho inciso arancelario, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

**SEGUNDO:** El período para la asignación del contingente comprenderá desde el día de entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el treinta de Septiembre del corriente año.

**TERCERO:** La distribución de las cuotas y sus remanentes se realizará con base en la participación en el mercado que tengan los importadores, según el promedio de los últimos tres años de ventas de arroz oro registrado en las bolsas agropecuarias.

**CUARTO:** Que el volumen y el período de asignación, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional e inventarios nacionales existentes.

**QUINTO:** Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días de Agosto del año dos mil cinco. **ALEJANDRO ARGÜELLO CH.**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio por la Ley. **JOSÉ AUGUSTO NAVARRO**, Ministro Agropecuario y Forestal

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**


---



---

Reg. No. 10226 – M. 1542774 – Valor C\$ 85.00

**RESOLUCION No. 011 04****CERTIFICACION**

La Suscrita Directora General de Cooperativas, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Resoluciones de Autorización para prestar el servicio de capacitación de cooperativas, Tomo I, Folio No. 63, se encuentra la Resolución No. 011 04, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 011-04.** Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Las once y veinte minutos de la mañana. En base a las solicitud del Centro de Estudios Empresariales (CEEM), presentada ante el Despacho de la Dirección General de Cooperativas a las dos y veinticinco minutos de la tarde del día tres de septiembre del año dos mil cuatro. Una vez revisada la documentación y encontrándola conforme con la Resolución Ministerial del seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esta autoridad. **RESUELVE:** Autorizar al Centro de Estudios Empresariales (CEEM), del domicilio de Managua, a brindar servicio de capacitación, la cual estará a cargo de los instructores: **FRANCISCO JOSE CHAMORRO, PEDRO JOAQUIN FONSECA HERNANDEZ, DENIS JOSE SANCHEZ LOPEZ Y MARTHA CAROLINA SANCHEZ.** Esta autorización tendrá validez durante un año que inicia el cuatro de octubre del año dos mil cuatro y finaliza el día tres de octubre del año dos mil cinco. Cópiese y Notifíquese (F). ilegible. Lic. Lydia Chamorro Zamora, Hay un sello. Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro Dra. Lydia Chamorro Zamora, Director General de Cooperativas.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. No. 11004 - M. 1543126 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL****No. 220 - 2005**

**MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ,** Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 “Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO:****I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que mediante Resolución Ministerial No. 104-2005, de fecha veintiocho de Abril del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 69-14-2005 “Dotación de Equipamiento Médico para el Mejoramiento de los Servicios de Infectología en 9 Hospitales y 8 SILAIS”, quien emitió sus recomendaciones.

**Por lo tanto, ésta Autoridad****RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 69-14-2005 “Dotación de Equipamiento Médico para el Mejoramiento de los Servicios de Infectología en 9 Hospitales y 8 SILAIS”, de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 69-14-2005 “Dotación de Equipamiento Médico para el Mejoramiento de los Servicios de Infectología en 9 Hospitales y 8 SILAIS”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintiséis de Julio del año dos mil cinco.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, a un plazo de entrega de Sesenta (60) días Calendarios, contados a partir de la firma del contrato respectivo, indicadas en cuadro de adjudicación que consta de un (01) folio útil, y que se considera parte integrante de la presente Resolución Ministerial siendo éstas:

- a) Empresa Casa Terán, S.A., por un monto de Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Dos Córdoba con 17/100 (C\$350,282.17).
- b) Empresa Sinter, S.A., por un monto de Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Córdoba con 02/100 (C\$271,441.02).
- c) Empresa Rarpe Medihospital, .S.A, por un monto de Ciento Veintinueve Mil Doscientos Ochenta Córdoba con 40/100 (C\$129,280.40).
- d) Empresa Droguería Núñez, por un monto de Ciento Veintidós Mil Quinientos Noventa y Tres Córdoba con 09/100 (C\$122,593.09).
- e) Empresa Fletcher Gurdían, por un monto de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Córdoba con 33/100 (C\$43,446.33).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil cinco. **MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.**

**MINISTERIO PÚBLICO**

Reg. No. 10964 - M. 1543104 - Valor C\$ 130.00

**CONVOCATORIA A LICITACION****CONVOCATORIA No. 01****PUBLICACION No. 001-2005**

El Ministerio Público de Nicaragua en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 91 del Decreto No.21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), invita a Proveedores de Papelería y útiles de Oficina, Servicios de Vigilancia, y distribuidores de llantas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para la adquisición de lo siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UBICACIÓN	VALOR DEL PLIEGO DE BASE	MODALIDAD DE CONTRATACION
001-2005	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	FONDOS DEL TESORO	MANAGUA	C\$300.00	RESTRINGIDA
002-2005	SERVICIOS DE VIGILANCIA	FONDOS DEL TESORO	MANAGUA Y DEPARTAMENTOS	C\$300.00	RESTRINGIDA
003-2005	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHICULOS	FONDOS DEL TESORO	MANAGUA	C\$300.00	RESTRINGIDA

El pliego de Bases y condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos córdobas netos) en Caja General del Ministerio Público, Dirección: Contiguo a BANCENTRO- carretera a Masaya Tel. 255-6800- Ext. 6869-6870.

Los Oferentes pueden participar en esta Licitación mediante la siguiente forma:

\* Presentará una (1) sola oferta para la correspondiente Adquisición.

**DOCUMENTO Y PLAZO DE ADQUISICION:**

El documento del Pliego de Bases y Condiciones, puede obtenerse únicamente los días 26 y 29 de Agosto del 2005, en horario de 9:00 a 11:00 AM. y de 2:00 a 4:00 p.m., en la oficina de la Sección de Adquisiciones del Ministerio Público de Nicaragua ubicada Contiguo a BANCENTRO carretera a Masaya. Managua.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, el Oferente debe presentar el original del Recibo Oficial emitido a su nombre por el monto establecido en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de estas Licitaciones.

El acto de recepción se hará conforme a lo estipulado en los documentos del Pliego de Base de cada Licitación.

Cualquier información pueden solicitarla en la Unidad de Adquisiciones del Ministerio Público en horas hábiles de oficina.

veinticuatro de Agosto del dos mil cinco. JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 11008 - M. 1543160 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION No. 067/2005**

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

**CONSIDERANDO:****I.**

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida Número 8/2005, efectuada para la "Contratación de Servicios de Internet e Intercambio de Correo Electrónico", cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del catorce de Julio del año dos mil cinco.

**II.**

Que el Dictamen del Comité de Licitación Restringida Número 8/2005, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar la Licitación Restringida, a la Empresa **EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.** por el valor total de **Dieciséte Mil Ciento Noventa y Dos Dólares con 50/100 (US\$17,192.50).**

**III.**

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que los oferentes presentaran recurso alguno.

**POR TANTO:**

Con base a las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, esta Autoridad:

**RESUELVE:**

**1. ADJUDICAR** la contratación de Servicios de Internet e Intercambio de Correo Electrónico, al oferente **EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. por el VALOR TOTAL DE DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 50/100 (US\$17,192.50)**, por ser la oferta que más conviene a los intereses de la Institución. El valor indicado, incluye lo siguiente: 1).- Costo Único de Instalación de Fibra Optica: Seiscientos Treinta y Dos Dólares con 50/100 (US\$632.50); 2).- Valor del Servicio durante un año: Dieciséis Mil Quinientos Sesenta Dólares (US\$16,560.00). La vigencia del contrato será de **UN AÑO** renovable, con un **Valor Recurrente Mensual de Un Mil Trescientos Ocho Dólares (US\$ 1,380.00)**, todos estos valores incluyen IVA.

2. Previa presentación de parte del oferente de la Garantía de Cumplimiento, conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, procédase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución.

3. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, nueve de agosto del año dos mil cinco. EDDA CALLEJAS M., Presidenta Ejecutiva, INSS.

---

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**


---

Reg. No. 11011 - M. 1543172 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCION DE DESIERTA****LICITACION RESTRINGIDA N° 001-2005**

**Proyecto: IDR/PRPR/Producción y Comercialización de Tilapia en los Municipios de Pueblo Nuevo, San Juan de Limay y Totogalpa"**

Compra de 1,000 (un mil) quintales de alimento concentrado extrusado para tilapia.

La Sociedad Anónima, Tilapieros del Norte (TINORSA), hace saber que basados en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000).

Resuelve declarar desierta la Licitación Restringida N° 001-2005 "Compra de 1,000 (un mil) quintales de alimento concentrado extrusado para tilapia" en sesión realizada el miércoles tres (3) de Agosto del año dos mil cinco (2005).

Dado en la comunidad Los Horcones, municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, el tres (3) de Agosto del 2005. Francisco Olivas Cruz, Representante Legal del Proyecto.

---

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**


---

Reg. No. 11005 - M. 1543134 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO  
No. GAF -03- 2005-ENTRESA**
**ADQUISICION DE EQUIPOS  
INFORMÁTICOS Y SUMINISTROS**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SUMINISTROS**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

**3. LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SUMINISTROS** serán recibidos en el área definida por la Institución.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 30 de agosto de 2005 y el 2 de septiembre de 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS).

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del día 30 de septiembre del 2005.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del día 30 de septiembre de 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-1

---

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**


---

Reg. No. 11007 - M. 1543107 - Valor C\$ 170.00

**MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE  
ADQUISICIONES - 2005**

La EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS - ENACAL, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto N° 21-2000, publica Modificación a su Programa Anual de Adquisiciones del año 2005.

Descripción	U/M	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado C\$	Precio Estimado US\$	Período Estimado
Suministro de Tuberías de Concreto Para Alcantarillado Sanitario		Bienes	Fondos BID	Licitación Restringida	845.000	50.000	Ago

Managua, 17 de Agosto del 2005.- LUIS DEBAYLE SOLIS, PRESIDENTE EJECUTIVO.

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR RESTRINGIDA

Por este medio ENACAL invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los servicios a contratar mediante Licitación Restringida No.012-2005 "LIMPIEZA DE PREDIOS EN DIFERENTES CAMPOS DE POZOS". Los servicios se prestarán en los predios indicados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), durante un período de 1 año prorrogable. El pago se efectuará parcialmente, 90 días calendario después de cada entrega de factura.

El PBC estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (VGCI) de ENACAL, los días 25, 26, 29 y 30 de agosto del 2005 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes. Se efectuará acto de Homologación de PBC a las 10:00 am del día 2 de septiembre del 2005, en la sala de conferencias de la VGCI.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 19 de septiembre del 2005, en la dirección arriba indicada, VGCI. Consultas al Tel.2667919.

Managua, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. LUIS H. DEBAYLE SOLIS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENACAL.

#### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. NO. 11009 - M. 1543110 - Valor C\$ 170.00

#### SECCIÓN I

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-05-017-05-BCN, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR**.

Según Resolución GG-07-023-05-BCN, se invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para brindar el servicio de mantenimiento a 26 Vehículos pertenecientes a la flota del BCN por el periodo de un año, renovable hasta por dos años más sujeto a revisión anual del servicio.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km.

7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 26 al 30 de agosto del 2005, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 19 de septiembre del 2005.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 19 de septiembre del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-1

Reg. NO. 11006 - M. 1543111 - Valor C\$ 170.00

#### SECCIÓN I

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-08-022-05-BCN, para la **Renovación anual de soporte y actualización de licencia Oracle Standard Edition para 1 procesador y licencia Oracle Standard Edition para 2 procesadores**.

Según Resolución GG-08-024-05-BCN, de la máxima autoridad, se invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la renovación anual de soporte y actualización de licencias oracle.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 26 al 31 de agosto del 2005, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00

(Doscientos córdobas netos), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 21 de septiembre del 2005.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del 21 de septiembre del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-1

## ALCALDIAS

### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE ORIENTE, ESTELI.

Reg. No. 10843 - M. 1542968 - Valor C\$ 170.00

#### AVISO DE LICITACION.

El comité de licitaciones de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

#### COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal.

#### LICITACION RESTRINGIDA IS002 / 2005.

#### PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 50 LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES NO 1.

Adquisición de Pliego de bases y condiciones: Del 25, 26, 29, 30, 31 Agosto y el 01, 02 de Septiembre del 2005, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas caja, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Reunión de Homologación y entrega de sitio: Martes 06 Septiembre 2005, a las 09:00 AM, Auditorio, Alcaldía Municipal, esquina opuesta al parque municipal.

Recepción de Ofertas: Martes 27 Septiembre 2005, 11:00 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.  
Apertura de ofertas: Viernes 30 Septiembre del 2005, 10:00 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: por un monto mínimo de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas netos).

El pliego de bases y condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás y deberá presentar el aviso de licitación publicado en La Gaceta.

Lic: Damacio Machado Rizo, Alcalde de San Nicolás.

2-2

### ALCALDIA MUNICIPAL DE YALI

Reg. No. 11010 - M. 1543114 - Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 003-2005 PARA REHABILITACION DE CAMINO RURAL Y CALLES URBANAS Dirección Administrativa Financiera Unidad de Adquisiciones

La Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí, a través de la Unidad de Adquisiciones, encargada de desarrollar los procesos de contratación administrativa bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesados a presentar ofertas selladas para **REHABILITACION DE CAMINO RURAL LOS AGUACATALES LA ESTRELLA Y CALLES URBANAS DEL BARRIO RUBENDARIO** Estas rehabilitaciones son financiadas con fondos provenientes de las Transferencias Municipales del año 2005.

1. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo de pliego de base y condiciones de la presente licitación en idioma español, en las oficinas del Area de Proyectos ubicadas en el costado oeste del parque Municipal del Area Urbana San Sebastián de Yalí, los días 24,25 y 26 de Agosto del 2005, en horario de 8:00a.m a 4:30 p.m.

2. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N°. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

3. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas del Area de Proyectos en la dirección indicada anteriormente a más tardar a las 2:30 p.m. del 20 de septiembre del 2005 Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

4. Las ofertas serán abiertas a las 2:50 p.m. del mismo día en el auditorio de la Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí.

José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.

### ALCALDIA DE MANAGUA "Con las manos limpias"

Reg. No. 11013 - M. 1543208 - Valor C\$ 340.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Managua en cumplimiento a la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" invita a todas las personas naturales y jurídicas, inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el Permiso de Operación correspondiente, a presentar Ofertas Selladas para la adquisición de obras abajo detalladas, a realizarse en el Distritos II de esta Municipalidad.

**DISTRITO II****(GALLO Y VILLA SUR, 1½ C. ALLAGO)****1. LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 245/2005****PROYECTO: REHABILITACION DE PREESCOLAR  
BARRIO BATAHOLA SUR**

1. Adquisiciones de documentos: 26 al 29 de Agosto del 2005 de las 8:00 a.m. a 2:00 pm, en las oficinas del Distrito II.
2. Consulta y Aclaraciones: Del 26 al 31 de Agosto de 8:00 am a 2:00 pm en oficinas del Distrito II.
3. Homologación al PByC: 02 de Septiembre a las 08:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.
4. Recepción de y Apertura: 19 de Septiembre a las 08:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.

**2. LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 247/2005****PROYECTO: CONSTRUCCION DE CENTRO DE  
DISCAPACITACION JUVENIL E INFANTIL BARRIO  
BATAHOLA SUR**

1. Adquisiciones de documentos: 26 al 29 de Agosto del 2005 de las 8:00 a.m. a 2:00 pm, en las oficinas del Distrito II.
2. Consulta y Aclaraciones: Del 26 al 31 de Agosto de 8:00 am a 2:00 pm en oficinas del Distrito II.
3. Homologación al PByC: 02 de Septiembre a las 09:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.
4. Recepción de y Apertura: 19 de Septiembre a las 09:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.

**3. LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 246/2005****PROYECTO: CONSTRUCCION DE ANDENES  
Y CUNETAS BARRIO SAN JOSE**

1. Adquisiciones de documentos: 26 al 29 de Agosto del 2005 de las 8:00 a.m. a 2:00 pm, en las oficinas del Distrito II.
2. Consulta y Aclaraciones: Del 26 al 31 de Agosto de 8:00 am a 2:00 pm en oficinas del Distrito II.
3. Homologación al PByC: 02 de Septiembre a las 10:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.
4. Recepción de y Apertura: 19 de Septiembre a las 10:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.

**4. LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 244/2005****PROYECTO: CONSTRUCCION DE ANDENES Y BORDILLO  
BARRIO BRISAS DEL XOLOTLAN**

1. Adquisiciones de documentos: 26 al 29 de Agosto del 2005 de las 8:00 a.m. a 2:00 pm, en las oficinas del Distrito II.
2. Consulta y Aclaraciones: Del 26 al 31 de Agosto de 8:00 am a 2:00

pm en oficinas del Distrito II.

3. Homologación al PByC: 02 de Septiembre a las 11:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.

4. Recepción de y Apertura: 19 de Septiembre a las 11:00 a.m. en las oficinas del Distrito II.

**5. LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 243/2005****PROYECTO: CONSTRUCCION DE COMPLEJO  
DEPORTIVO GADALA MARIA II ETAPA ESTADIO  
MULTIPLE, BARRIO CUBA**

1. Adquisiciones de documentos: 26 al 29 de Agosto del 2005 de las 8:00 a.m. a 2:00 pm, en las oficinas del Distrito II.
2. Consulta y Aclaraciones: Del 26 al 31 de Agosto de 8:00 am a 2:00 pm en oficinas del Distrito II.
3. Homologación al PByC: 02 de Septiembre a las 01:00 p.m. en las oficinas del Distrito II.
4. Recepción de y Apertura: 19 de Septiembre a las 1:00 p.m. en las oficinas del Distrito II.

· Los Documentos Base se entregarán a partir del 26 de agosto del 2005, en las oficinas del distrito II de 8:00 am. a 3:00 p.m., previa presentación de recibo de pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en las Cajas de Recaudación del Centro Cívico o del Distrito II.  
· El oferente recibirá su PByC un día después de presentar su recibo en las oficinas del distrito.

Lic. Miriam Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 10867 - M. 1542919 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 18, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARVIN JOSE OLIVAS PALACIO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Responsable de Departamento de Registro Académico Central.

Reg. No. 10868 - M. 1542918 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1442, Página 376, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALEXANDRA DEL SOCORRO ROJAS REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10869 - M. 1542946 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 129, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSE MURILLO ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10870 - M. 4156359 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 308, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE BERMUDEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10871 - M. 1018394 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 457, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIO ERNESTO MANZANARES FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10872 - M. 1050140 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LADOCTORA IRIS SAGRARIO MEJIA ESTAPE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10873 – M. 1542913 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 387, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YASARA DEL SOCORRO MIRANDA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10874 – M. 1045148 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ROLANDO SOLIS LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10875 – M. 1542929 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 930, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSARIO DE FATIMA TORREZ OCHOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10876 - M. 1542914 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**ERICK FRANCISCO NAVAS LAGUNA Cum Laude**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 040, Tomo X, Folio 040 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 11012 - M. 1543170 - Valor C\$ 85.00

### EDICTO

Cítese a la sociedad BENEFICIO DE CAFÉ SAN RAMON, S.A. (BECAFESA) y CAFETALEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (CAFENSA), por medio de su Representante señor HUGO SALGADO domicilio ignorado para que dentro del término de veinte días comparezca personalmente o por medio de un apoderado a hacer uso de su derecho en la demanda ESPECIAL CON ACCIÓN DE EXPROPIACIÓN PARCIAL FORZOSA, que le promueve la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por medio de su apoderado Lic. Marco Antonio Jirón Padilla, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-litem sino comparece.

Dado en Juzgado Civil Distrito, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil cinco.

DRA. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA,  
JUEZ CIVIL DE DISTRITO  
OCOTAL N.S.